

INFORMATIVO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

No. 17-1214

CONTENIDO

Ampliación de plazo para registro de contratos y actas de finiquito.

MINISTERIO DE TRABAJO

Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-191

El Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0113, suscrito el 10 de julio de 2017 y publicado en el Registro Oficial Nro. 76 de 11 de septiembre del mismo año, dispone el "registro obligatorio de la información de contratos y actas de finiquito, conforme al Acuerdo Ministerial Nro. 098-2015 que crea el sistema de Administración Integral de Trabajo y Empleo SAITE.

El Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0113, en su Art. 1 concede 90 días adicionales para que los empleadores puedan cumplir con el registro de datos de sus trabajadores. De igual manera, en el Art. 2, confiere un plazo de 90 días para el pago de multas impuestas y/o pago de valores establecidos en el acta de finiquito.

Se recuerda que, de conformidad con el **artículo 628** del Código del Trabajo, el Director Regional del Trabajo podrá imponer multas de hasta doscientos dólares de los Estados Unidos de América (**USD 200,00**), para aquellas violaciones que no tuvieran una sanción especial, la cual se aplicaría en caso de inobservancia sobre la obligatoriedad del registro de actas de finiquito y contratos en los términos legales previstos.

Con el objetivo de que los empleadores cumplan con sus obligaciones, esta Cartera de Estado, amplió el plazo por **30 días adicionales** a los 90 días adicionales antes ampliado con base a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-191 de **05 de diciembre de 2017, plazo que correrá a partir de su publicación en el Registro Oficial**, por lo que se exhorta a los empleadores que aún no hubieren cumplido con el registro, procedan a efectuarlo dentro de los términos legales previstos.

El Ministerio del Trabajo informará oportunamente la fecha de publicación en el Registro Oficial para el cómputo del plazo de ampliación otorgado.